MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
GRUPO DE CONTRATOS ESCER

ARLOF-GRUCO - 11.1

La Estrella, 14 de septiembre de 2026

Señor:
Nombre: CAROL LIZETH CAICEDO BARRERO
NIT: 1.026.293.805-4
Cedula de ciudadanía: 1.026.293.805 expedida en Ibagué – Tolima
Ciudad Notificación: Bogotá D.C
Dirección: Diagonal 44 # 68B- 30
Teléfono: 3203845232
E-MAIL: carolcaicedo9@gmail.com.
Bogotá D.C.

Asunto: comunicación iniciación contrato Nro. 50-1-30024-26

De manera atenta me permito informar a la señora CAICEDO BARRERO CAROL LIZETH, el inicio de la ejecución del contrato Nro. 50-1-30024-26, perfeccionado el día 27-08-2026, cuyo objeto es "*ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON UN ESPACIO DE 70 M2, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MINIMERCADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO".*

CONTRATO No. 50-1-30024-26, PROCESO PN ESCER CD 010 2026.

CONTRATISTA: CAICEDO BARRERO CAROL LIZETH. NIT: 1.026.293.805-4, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.293.805 expedida en Ibagué – Tolima.

OBJETO DEL CONTRATO: *"ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON UN ESPACIO DE 70 M2, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MINIMERCADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO"*

VALOR CONTRATO: El valor estimado del canon de arrendamiento mensual es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.430.520.00) moneda legal colombiana, no incluye IVA de forma mensual, para una suma total estimada del contrato de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 17.166.240,00, distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	No aplica	ESCER	ENTREGA A TÍTULO ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON UN ESPACIO DE 70 M2, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MINIMERCADO EN LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO.	No aplica	12 meses	1.430.520.00	17.166.240,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							17.166.240,00

El valor del canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1 por lo anterior, se solicitó mediante comunicado oficial GS-2026-004130-ESCER el canon de arrendamiento y fue establecido mediante comunicado oficial GS-2025-049344-DECHO de fecha 13/06/2026 el evaluó de renta realizado por el señor Alexander Salazar Gamboa Orientador De Defensa_21.

Teniendo en cuenta el comunicado oficial GS-2023-009612-DIEPO se remitió el concepto IVA Institución de Educación Superior IES, donde manifiestan lo siguiente "…*en el cual profirió doctrina y normatividad para el caso en el cual la Dirección de Educación Policial por ser una institución de educación superior se encuentra enmarcada en el Artículo 92 de la Ley 30 de 1992, por tal motivo los espacios que se encuentran arrendados como son cafeterías, restaurantes, cajeros electrónicos recae la exención del IVA o por el contrario se encuentran excluidos del mismo*…"

Así mismo, el canon de arrendamiento **NO** incluye los servicios públicos de energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal, con el fin de tomar las lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumido (KWH) y así poder realizar los cobros correspondientes.

En la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo no se cancela servicios de alcantarillado y suministro de agua ni gas, el primero porque se tiene autorización de concesión de aguas directamente de la fuente por parte de CORANTIOQUIA, y el segundo el servicio de gas es particular, por ende, el contratista deberá asumir el costo del mismo.

Para la instalación de los medidores de servicios públicos se tendrá en cuenta lo establecido en el INSTRUCTIVO 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020, así:

"***Medidores de servicios públicos:*** *el inmueble, franja o área a arrendar debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y m³) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:*

- *La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato.*

- *La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada.*

El medidor (el cual se encuentra debidamente instalado en este espacio) será leído mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará al responsable de infraestructura de la unidad sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; información necesaria para que el supervisor genere la cuenta de cobro correspondiente al arrendatario por concepto de Servicios Públicos, la cual deberá cancelar en la cuenta bancaria que determine la entidad.

DESCRIPCIÓN	CUENTA BANCARIA
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS	BANCO POPULAR, CUENTA CORRIENTE CUENTA CORRIENTE 550-800-006038

Por concepto de otros ingresos acordado en el contrato, de igual forma deberá allegar copia de la transferencia o recibo de consignación según el caso a la tesorería de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo y al supervisor del contrato.

Nota: En la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo no se cancela servicios de alcantarillado y suministro de agua ni gas, el primero porque se tiene autorización de concesión de aguas directamente de la fuente por

parte de CORANTIOQUIA, y el segundo el servicio de gas es particular, por ende, el contratista deberá asumir el costo del mismo

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

POLIZA DEL CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No: 360-49- 994000003251, anexo 0, Expedida el día: 08-09-2026.

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL No: 360-74-9 994000015035, anexo 0 expedida el día: 04-09-2026.

Fecha aprobación de pólizas: 14-09-2026.
Fecha de inicio ejecución: 14-09-2026.
Fecha termino ejecución: 14-09-2027.

Para la coordinación o cualquier otro tipo de requerimiento sobre la ejecución del contrato, usted debe comunicarse con el supervisor que se detallan a continuación, así:

Señora Teniente
MANUELA GOMEZ TORRES
manuela.gomezt@correo.policia.gov.co
Comandante Compañía Estudiantes ESCER
Tel: 3008430681
Calle 81 sur 66-180
La Estrella - Antioquia

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvert Wilfer Vasquez Casanova
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Jefe Grupo Contratos
Cédula: 17690530
Dependencia: Grupo De Contratos Escer
Unidad: Escuela De Policia Carlos Eugenio Restrepo
Correo: alvert.vasquez@correo.policia.gov.co
14/09/2026 10:53:12 a. m.

Anexo: no

ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
Teléfono: 2799400
escer.segur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA